

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 122

SANTIAGO, 02 FEB 2007

VISTOS:

1.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Normalización Previsional en su calidad de Servicio Público e integrante de la Administración del Estado, tiene como misión: "Participar activa e integralmente en el Sistema de Seguridad Social del país, para un desarrollo con equidad", por ello ha desarrollado en el ámbito de los Programas y Beneficios Sociales, diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados y usuarios el acceso a bienes y servicios en condiciones y a precios preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

2.- Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile, es una Institución de Educación Superior, que cultiva de modo riguroso y crítico, un saber iluminado por la fe y lo comparte con la sociedad, aportando así a la construcción de una nación auténticamente humana, basada en la verdad, la libertad, la justicia, la paz y la solidaridad.

001

INP



3.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y la Pontificia Universidad Católica de Chile, han acordado coordinar esfuerzos y realizar actividades que impulsen y fomenten el desarrollo de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de pobreza, y que permita a las instituciones fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

4.- Que, el Convenio Marco de Colaboración, de 16 de octubre del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Pontificia Universidad Católica de Chile, se encuentra debidamente visado en cada una de sus hojas por el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales y el Subdepartamento de Estudios de Jurídicos, y aprobado por Fiscalía mediante Oficio Ordinario N° 2298/5898-06, de 20 de octubre del 2006.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario AL. DPBS N° 12/2007, de 17 de enero del 2007, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 16 de octubre del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y realizar actividades que impulsen y fomenten el desarrollo de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de pobreza, y que permita a las instituciones fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad, instrumento que consta de 3 fojas y que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- De conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio, éste regirá desde la fecha de la presente Resolución que lo aprueba, y tendrá carácter de indefinido, sin perjuicio de que las partes podrán ponerle término, en la forma que dicha Cláusula señala.

3.- Désignese a la brevedad a los Coordinadores del Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta y a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

122

Comuníquese a los Departamentos Legal, Sucursales, a las Divisiones, Programas y Beneficios Sociales, Comunicaciones, Auditoría y Control, y a la Pontificia Universidad Católica de Chile. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

HMJ / MSJ/msl

Convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile.
Correlativo N° 101/01/2007.

003
INP



122



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, RUT N°61.533.000-0, en adelante "**INP**", representado por su Director Nacional, don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, RUT N° 6.510.862-3, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago; y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, RUT N°81.698.900-0, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Vicerrectora de Comunicaciones y Asuntos Públicos doña **FRANCISCA ALESSANDRI COHN**, RUT N° 6.869.949-5, y por su Director de Asuntos Jurídicos don **RAÚL NOVOA GALÁN**, RUT: 2.637.821-4, todos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: El **INP** es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones la concesión, pago y administración de las prestaciones contributivas y no contributivas que la ley ha definido; la coordinación y ejecución de servicios sociales para sus pensionados y usuarios; y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas al seguro que administra.

El **INP**, a través de su División Programas y Beneficios Sociales, desarrolla diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior que cultiva, de modo riguroso y crítico, un saber iluminado por la fe y lo comparte con la sociedad, aportando así a la construcción de una nación auténticamente humana, basada en la verdad, la libertad, la justicia, la paz y la solidaridad.

LA UNIVERSIDAD participa de la misión evangelizadora de la Iglesia y desea contribuir eficazmente a ella desde el ámbito de la educación superior y el diálogo con la cultura. Para ello propone un proyecto educativo orientado a la formación de personas íntegras; un compromiso con el bien común y la búsqueda de la verdad; una



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

004

1



proyección en el ámbito académico internacional; un permanente diálogo con la sociedad; un marco organizacional caracterizado por una gestión centrada en las personas y una generación de fuentes estables de financiamiento.

TERCERO: El **INP** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan coordinar esfuerzos y realizar actividades que impulsen y fomenten el desarrollo de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de pobreza; y que permita a las instituciones fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

CUARTO : Para el logro del objetivo expresado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes se comprometen a impulsar y desarrollar actividades y proyectos dirigidos, fundamentalmente, a los adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de pobreza y sus familias, a partir de las capacidades y recursos de cada institución, sin perjuicio de incorporar en el diseño o ejecución de los mismos, los aportes provenientes de terceros.

QUINTO : Las partes acuerdan que las actividades, proyectos o eventos derivados del compromiso precedente, cuando corresponda, se formalizarán a través de acuerdos específicos, los que firmados por las partes, se entenderán formar parte integrante del presente convenio, en calidad de Anexos.

SEXTO: El **INP** y **LA UNIVERSIDAD** designarán por escrito a los Coordinadores del presente Convenio, quienes deberán velar por su correcta ejecución; su cambio se realizará de igual forma.

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de dictación del acto administrativo que lo aprueba; y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

En caso de término del convenio, el **INP** y **LA UNIVERSIDAD** se obligan a cumplir con las actividades y acciones que, a la fecha de término, se hayan iniciado, publicitado y/o se encuentren comprometidos recursos de terceros.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

005



122

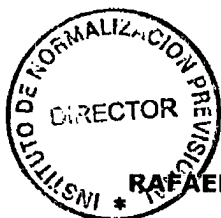


GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

DÉCIMO: La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo N°22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería con que actúan doña Nancy Francisca Alessandri Cohn y don Raúl Novoa Galán, ambos ya individualizados, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública de fecha 14 de abril de 2005, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

Los documentos antes indicados, no se insertan por ser conocidos por las partes.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional

FRANCISCA ALESSANDRI COHN
Vicerrectora Comunicaciones y Asuntos Públicos
Pontificia Universidad Católica de Chile

RAÚL NOVOA GALÁN
Director de Asuntos Jurídicos
Pontificia Universidad Católica de Chile

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



006